

ANEXO II

Formulario N° PS6.282 "Opción por el Beneficio Previsional y Solicitud de Baja de la Prestación Graciable o no Contributiva - Ley N° 25.994 (art. 6°) y Ley 24.476 (arts. 8° y 9°), Decretos N° 1454/05 y N° 1451/06 y Resolución DE N° 884/06-"



Form.
PS6 282

Opción por el Beneficio Previsional y Solicitud de Baja de la Prestación Graciable o no Contributiva

Leyes N° 25.994 (art. 6°) y N° 24.476 (arts. 8° y 9°), Decretos N° 1454/05 y N° 1451/06 y Resolución DE N° 884/06

Lugar y Fecha: _____

Al Ministerio de Desarrollo Social
Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales

Titular: _____

CUIT / CUIL N° _____

El que suscribe, titular de una pensión no contributiva o graciable, formula la opción a través de la presente por percibir el beneficio previsional dentro del marco establecido por los artículos 6° de la Ley N° 25.994, y 8° y 9° de la Ley 24.476, sustituidos por los artículos 3° y 4° del Decreto N° 1454/05, que otorgará la Administración Nacional de la Seguridad Social y solicita por ende que ese Ministerio produzca la baja de la pensión no contributiva o graciable que actualmente percibo.

Asimismo, se comprometo a cumplir con el pago de la primera cuota del plan de facilidades que he optado, dentro del plazo estipulado por el artículo 7° de la Resolución DE N° 884/06, tomando conocimiento que, en caso de incumplimiento del pago mencionado, ANSES procederá a efectuar la baja del beneficio previsional que se otorgue.

(*) Artículo 7° de la Resolución DE N° 884/06 (B. O. 25/10/06) "Déjase establecido que el otorgamiento del beneficio por parte de esta Administración Nacional, queda supeditado al pago total de la deuda o a la cancelación de las cuotas del plan de facilidades respectivo, según corresponda. De no producirse el pago de la misma, quedará suspendido el beneficio por un plazo de dos (2) mensuales contados desde el mensual siguiente al de su inclusión. Cancelada la deuda por parte del interesado dentro del plazo estipulado, se reabilitará el pago del beneficio con intervención de la UDAI. En aquellos casos en los cuales la deuda no se hubiera cancelado dentro del término establecido, se procederá a la baja del beneficio".

Firma del Titular

Documento